

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.503

LEY 3503

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3503

LEY 3503

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para subvenir con un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional, por un sola vez, con destino al pago de las obras de ensanche del edificio del polígono y campo de tiro y renovación de las instalaciones del Tiro Federal Argentino de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3503. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).